

La facturación electrónica obligatoria da un paso definitivo: se activan los plazos de aplicación.

Tax Alert



octubre 2026

kpmgabogados.es
kpmg.es

La facturación electrónica obligatoria da un paso definitivo: se activan los plazos de aplicación

El BOE de 5 de octubre de 2026 publica la [Orden HAC/1028/2026](#), de 2 de octubre, por la que **se regula la solución pública de facturación electrónica** prevista en el Real Decreto 238/2026, de 25 de marzo. La Orden entra en vigor **el 6 de octubre de 2026**, día siguiente al de su publicación en el BOE.

Con la publicación de esta Orden desaparece la principal incertidumbre sobre el calendario de implantación. Se ha fijado ya la fecha en la que comienzan a computarse los plazos previstos en la Ley 18/2022 y en el Real Decreto 238/2026.

Con esta norma se completa el desarrollo reglamentario del sistema de facturación electrónica obligatoria entre empresarios y profesionales y se regulan aspectos técnicos y funcionales de la solución pública de facturación electrónica, cuya gestión corresponde a la AEAT.

La solución pública podrá utilizarse para la emisión y recepción de facturas electrónicas y actuará, además, como mecanismo de interconexión entre plataformas privadas y como repositorio de las facturas electrónicas y de la información relativa a sus estados y pagos. Desde el punto de vista temporal, se prevé que la solución esté disponible en la sede electrónica de la AEAT con al menos dos meses de antelación a su aplicación efectiva.

Quien queda obligado por la facturación electrónica

La obligación de facturación electrónica afectará a los empresarios y profesionales que deban expedir factura en sus relaciones comerciales con otros empresarios y profesionales.

Junto con la expedición, remisión y recepción de facturas electrónicas, la normativa prevé también la comunicación de determinada información relativa a los estados de la factura.

Las plataformas de facturación electrónica privadas deberán garantizar su interconexión con la solución pública de la AEAT y su interoperabilidad de forma gratuita.

Cuando entra en vigor la nueva obligación de facturación electrónica

La disposición final única de la Orden establece que, con su entrada en vigor, se inicia el cómputo de los plazos para la aplicación efectiva del sistema de facturación electrónica obligatoria.

Salvo modificaciones normativas posteriores, la obligación de expedir, remitir y recibir facturas electrónicas en las operaciones entre empresarios y profesionales resultará exigible:

1. **Desde el 6 de octubre de 2027** (12 meses desde la entrada en vigor de la Orden), **para los empresarios y profesionales cuyo volumen de operaciones haya superado los 8 millones de euros** durante el año natural inmediato anterior.
2. **Desde el 6 de octubre de 2028** (24 meses desde la entrada en vigor de la Orden), **para el resto de empresarios y profesionales obligados**.
3. **Desde el 6 de octubre de 2029**, en relación con la obligación específica de comunicar los estados de la factura y la información sobre los pagos, **para las personas físicas y las entidades en régimen de atribución de rentas que desarrollen actividades económicas y cuyo volumen de operaciones no supere los 8 millones de euros**.

Además, la Orden regula los aspectos técnicos y operativos necesarios para el funcionamiento de la solución pública de facturación electrónica y para la interacción de esta con las plataformas privadas de intercambio de facturas electrónicas.

Contenido de la obligación de facturación electrónica

Desde el punto de vista técnico, la Orden regula los siguientes elementos:

- **Servicio de emisión e interconexión de facturas electrónicas:** se regula el modelo semántico de datos, la sintaxis UBL y los elementos mínimos de las facturas emitidas o intercambiadas a través de la solución pública.

Se establece además que las facturas emitidas o interconectadas mediante este sistema quedan a disposición inmediata de la Administración, regulándose también la comunicación de bajas, la prohibición de anexos y la remisión de firmas electrónicas.

- **Remisión de copias fieles a la solución pública:** se concretan los requisitos aplicables a la copia electrónica fiel de las facturas emitidas fuera de la solución pública, incluyendo su contenido mínimo, su identificación expresa como copia, la utilización de la sintaxis UBL y la prohibición de incorporar anexos.
- **El funcionamiento operativo de la solución pública:** se detallan los procedimientos de emisión, interconexión y remisión de copias fieles -tanto mediante formularios web como servicios web-, los sistemas de validación, las respuestas de la Administración, las causas de rechazo y los plazos aplicables, incluidos supuestos excepcionales por incidencias técnicas.
- **Codificación única de las facturas:** se establece un identificador único basado en la concatenación del NIF del emisor, número, serie y fecha de expedición, conforme a la sintaxis UBL.
- **Comunicación de estados de las facturas y de los pagos:** se regula la comunicación del rechazo de la factura, del pago efectivo, así como del cobro o impago de las facturas.

La información podrá ser comunicada por el destinatario y, en determinados supuestos, voluntariamente por el emisor, regulándose su contenido, procedimientos de envío, validación, subsanación y anulación.

- **Consulta, recuperación y acceso a la información:** la Orden regula los servicios de recuperación, consulta y descarga de facturas electrónicas, copias fieles y estados de factura y pago, así como las obligaciones de las plataformas privadas para recuperar y poner a disposición de sus clientes las

facturas intercambiadas a través de la solución pública.

También, establece los mecanismos de autenticación, identificación y representación para acceder a dichos servicios.

Contactos

Natalia Pastor
Socia
TAX VAT Madrid
KPMG Abogados
Tel. 639700819
npastor@kpmg.es

Miguel Ferrández
Socio
TAX VAT Madrid
KPMG Abogados
Tel. 626630449
mferrandez@kpmg.es

Maite Vilardebó
Socia
TAX VAT Barcelona
KPMG Abogados
Tel. 639710514
mvilardebo@kpmg.es

Montse Montoya
Socia
TAX VAT Barcelona
KPMG Abogados
Tel. 682384802
montserratomontoya@kpmg.es

Esteban Guitián
Socio
TAX O&C
KPMG Abogados
Tel. 680559015
eguitian@kpmg.es

Oficinas de KPMG en España

A Coruña

Calle de la Fama, 1
15001 A Coruña
T: 981 21 8241
Fax: 981 20 02 03

Alicante

Muelle de Levante, 8
Planta Alta
03001 Alicante
T: 965 92 07 22
Fax: 965 22 75 00

Barcelona

Torre Realia
Plaça de Europa, 41
08908 L'Hospitalet de Llobregat
Barcelona
T: 932 53 2900
Fax: 932 80 49 16

Bilbao

Torre Iberdrola
Plaza Euskadi, 5
48009 Bilbao
T: 944 79 7300
Fax: 944 15 29 67

Girona

Edifici Sèquia
Sèquia, 11
17001 Girona
T: 972 22 0120
Fax: 972 22 22 45

Las Palmas de Gran Canaria

Bravo Murillo, 22
35003 Las Palmas de Gran Canaria
T: 928 32 32 38
Fax: 928 31 91 92

Madrid

Torre de Cristal
Paseo de la Castellana, 259 C
28046 Madrid
T: 91 456 3400
Fax: 91 456 59 39

Málaga

Marqués de Larios, 3
29005 Málaga
T: 952 61 14 00
Fax: 952 30 53 42

Oviedo

Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
T: 985 27 69 28
Fax: 985 27 49 54

Palma de Mallorca

Edificio Reina Constanza
Calle de Porto Pi, 8
07015 Palma de Mallorca
T: 971 72 1601
Fax: 971 72 58 09

Pamplona

Edificio Iruña Park
Arcadio M. Larraona, 1
31008 Pamplona
T: 948 17 1408
Fax: 948 17 35 31

San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19
20004 San Sebastián
T: 943 42 2250
Fax: 943 42 42 62

Sevilla

Avda. de la Palmera, 28
41012 Sevilla
T: 954 93 4646
Fax: 954 64 70 78

Valencia

Edificio Mapfre
Paseo de la Alameda, 35, planta 2
46023 Valencia
T: 963 53 4092
Fax: 963 51 27 29

Vigo

Plaza Compostela, 20
36201, Vigo
T: 986 22 8505
Fax: 986 43 85 65

Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón
Avda. Gómez Laguna, 25
50009 Zaragoza
T: 976 45 8133
Fax: 976 75 48 96